

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Antonio Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña Ángela, doña Isabel, doña Inmaculada y don Gregorio González Godino, contra don Sergio González Godino, en rebeldía en esta causa, debo dar lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercida por precario, condenando a la parte demandada a que en término legal desaloje el inmueble a que este juicio se contrae sito en Móstoles, Parque América, bloque 6, planta primera, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición de la parte actora, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será lanzado a su costa, todo ello, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Sergio González Godino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.199/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento número 1.122 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Juan José Sánchez Sánchez.—En Móstoles, a 17 de marzo de 2009.

Dada cuenta; visto el estado del procedimiento, no siendo necesaria la audiencia de parientes, de conformidad con el artículo 793 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se deja sin efecto dicho señalamiento acordado para el día 1 de abril y, en consecuencia, se señala el inventario para el día 10 de junio de 2009, a las once y treinta horas.

Cítese para el inventario, además de la parte actora, a las siguientes personas, a fin de que puedan personarse o comparecer al acto del inventario si a su derecho conviniere:

Don Juan Carlos Bernardino García, con domicilio en la calle Bécquer, número 21, de Móstoles.

Doña Beatriz Bernardino García, con domicilio en la calle Bécquer, número 21, de Móstoles.

Doña Carmen Bueno Luque, con domicilio en la calle Granados, número 3, de El Álamo (Madrid).

Procédase a citar a los posibles acreedores desconocidos por medio de edictos, los cuales se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan acudir a la formación del inventario de la herencia del causante, entregándose este último a la parte actora a fin de que cuide de su diligenciamiento, haciéndole constar que deberá presentar justificante de la publicación con anterioridad a la fecha de celebración del inventario. Procédase igualmente a citar al ministerio fiscal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la publicación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles acreedores que pudieran existir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Móstoles, a 19 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/4.135/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 1.403 de 2008 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Móstoles, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos del juicio ordinario número 1.403 de 2008, seguidos a instancias de doña María Josefa López Sánchez, don Arturo Buntrón López, don José Juan Buntrón López, doña Dulce Nombre de María Buntrón López, doña María Dolores Buntrón López, doña Ana Buntrón López y doña Inmaculada Buntrón López, representados por el procurador señor Sánchez-Cid García Tenorio, contra “Perifer, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Josefa López Sánchez, don Arturo Buntrón López, don José Juan Buntrón López, doña Dulce Nombre de María Buntrón López, doña María Dolores Buntrón López, doña Ana Buntrón López y doña Inmaculada Buntrón López, representados por el procurador señor Sánchez-Cid García Tenorio, contra “Perifer, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los actores son titulares dominicales de la vi-

vienda situada en la calle Rejilla, sin número, portal 3, planta cuarta, puerta F, de Móstoles, que constituye la finca registral número 15.280 del folio 239, tomo 1.889, libro 92, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles, correspondiendo a doña María Josefa López Sánchez con carácter privativo una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de una tercera parte de la restante mitad indivisa, y al resto de actores con carácter privativo les corresponden por sextas partes iguales el pleno dominio de dos terceras partes de una mitad indivisa y la nuda propiedad de la restante tercera parte de dicha mitad indivisa, y todo ello con condena en costas de la parte demandada.

Una vez firme esta resolución, de conformidad con el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librése mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles a fin de que se proceda a la anotación del dominio, en las proporciones detalladas, sobre la vivienda situada en la calle Rejilla, sin número, portal 3, planta cuarta, puerta F, de Móstoles, que constituye la finca registral número 15.280 del folio 239, tomo 1.889, libro 92.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Perifer, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.229/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2009 se ha acordado citar a don Rafael Quesada Ribeira.

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey ha acordado citar a usted a fin de que el día 27 de mayo de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas número 4 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones y hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérselle una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de